



O F I C I O

N/REF: CP-950/2018-PA (ALBERCA TTEC PDC)

ASUNTO: Resolución del expediente CP-950/2018-PA (ALBERCA TTEC PDC) de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso industrial, en el término municipal de Calzada de los Molinos (Palencia)

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- RECECOCYL, S.L. (B34246751), representados por D. JOSE MANUEL NAVAS ESCOBAR, con domicilio a efectos de notificación en Carretera Nacional 120 Pk 202, 34129 – Calzada de los Molinos (Palencia), solicitó con fecha 17 de mayo de 2018, concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Calzada de los Molinos (Palencia), por un volumen máximo anual de 63.360 m³, con destino a uso industrial, incoándose el expediente de referencia CP-950/2018-PA (ALBERCA TTEC PDC).

2.- Competencia de Proyectos:

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, se inicia el trámite de competencia de proyectos, tal y como se establece en los artículos del 104 al 107 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, publicándose la correspondiente nota-anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, de fecha 10 de octubre de 2018, sólo se presentó el siguiente proyecto “Captación de aguas subterráneas (pozo) para uso industrial (planta de lavado de áridos)” suscrito por D. José Luis Martín Lapresa.

Con fecha 19 de noviembre de 2018 se realiza la apertura del proyecto, procediendo a romper el precinto del único proyecto presentado por cuadruplicado, levantando el correspondiente Acta sin la asistencia de D. JOSE MANUEL NAVAS ESCOBAR, tal y como consta en el expediente.

3.- Descripción del aprovechamiento solicitado:

En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual de 63.360 m³ con destino a uso industrial (lavado de áridos), lo cual supone un caudal medio equivalente de





2,01 l/s. La captación de las aguas se realizará mediante un pozo sito en el paraje La Marquesa, en la parcela 17, del polígono 3, del término municipal de Calzada de los Molinos (Palencia), de 6 m de profundidad y 2,3 m de diámetro, revestido con aros de hormigón, en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 9,16 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 16,66 l/s.

4.- Informe de Planificación Hidrológica:

Con fecha 22 de abril de 2020 se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica manifestando con fecha 1 de junio de 2020 la compatibilidad con el condicionado con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero, aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 21 de abril de 2020, se solicita informe a la Delegación Territorial de Palencia (Junta de Castilla y León), recibándose con fecha 10 de agosto de 2020 el traslado del informe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, Sección de Minas en el que se establece:

- Con fecha 5 de octubre de 2018 tuvo entrada en el Registro de la Delegación de la Junta de Castilla y León, en Palencia, escrito de la mercantil RECECOCYL, S.L. por la que solicita autorización para la ejecución de un sondeo en la parcela 17 del polígono 3 del término municipal de Calzada de los Molinos, y cuyo objeto es el suministro de agua de una planta de lavado de áridos que la entidad solicitante tiene en ese término municipal.
- Las obras previstas en el proyecto no se tienen previsto dentro de los límites de ningún perímetro de protección de aguas minerales y termales solicitado o declarado en esta provincia de Palencia.
- Las obras para la captación de aguas subterráneas consistentes en la ejecución de un sondeo de 6 m de profundidad (conforme a los datos reflejados en la documentación aportada), no se encuentran dentro del perímetro de un derecho minero otorgado, pero si próximo a una autorización de explotación que la misma empresa solicitante tiene en el término municipal de Calzada de los Molinos.

6.- Visita de inspección:

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Agente Medioambiental Sector PA-4, con fecha 28 de mayo de 2020, pudo comprobarse que está construido y en explotación, teniendo instalado contador. No hay aprovechamientos a menos de 100 m y se localiza fuera de zona de policía de cauce.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO. O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 04/02/2021 21:15:12

URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





7.- Información pública:

Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de UN MES, se publicó el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia nº 84, de fecha 13 de julio de 2020, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Calzada de los Molinos, según certificado del mismo de fecha 7 de octubre de 2020, durante este plazo no se presentaron reclamaciones.

8.- Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:

No se ha realizado acto de reconocimiento, por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, debido a la escasa importancia de las obras a realizar y a la ausencia de reclamaciones.

9.- Informe del Servicio Técnico:

El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 30 de diciembre de 2020, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

10.- Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado:

No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

11.- Condiciones:

Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 26 de enero de 2021.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y art. 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO. O.A.





2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24.a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, **RESUELVO**:

OTORGAR a RECECOCYL, S.L. (B34246751), representados por D. JOSE MANUEL NAVAS ESCOBAR, la presente **concesión de aguas subterráneas**, procedentes de la Masa de Agua Subterránea Carrión (DU-400010), con un volumen máximo anual de 63.630 m³, un caudal máximo instantáneo de 16,66 l/s, y un caudal medio equivalente de 2,01 l/s, en el término municipal de Calzada de los Molinos (Palencia), con destino a uso industrial de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:

Expediente: CP-950/2018-PA (ALBERCA TTEC PDC)

CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

TITULAR: RECECOCYL, S.L. (B34246751).

TIPO DE USO: Industrial (Planta de lavado de áridos).

USO CONSUNTIVO: Sí.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 63.630.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):

Mes	Volumen Máximo Mensual (m ³)
Oct	5.377,58
Nov	5.204,11
Dic	5.377,58
Ene	5.377,58
Feb	4.900,53

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO. O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 04/02/2021 21:15:12

URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





Mar	5.377,58
Abr	5.204,11
May	5.377,58
Jun	5.204,11
Jul	5.377,58
Ago	5.377,58
Sep	5.204,11

CAUDAL MÁXIMO

INSTANTÁNEO (l/s): 16,66.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 2,01.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Masa de agua subterránea "Carrión" (DU-400010).

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 30 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

NÚMERO TOTAL DE CAPTACIONES: 1.

NÚMERO TOTAL DE USOS: 1.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 1.

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Carrión" (DU-400010).

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo.

PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m): 6.

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (m): 2,3.

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 9,16.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: La Marquesa.

TÉRMINO MUNICIPAL: Calzada de los Molinos.

PROVINCIA: Palencia.

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (363017, 4687786).

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO. O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 04/02/2021 21:15:12

URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





HUSO: 30.

POLIGONO: 3.

PARCELA: 17.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 63.360.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 16,66.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 2,01.

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable.

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador tipo Woltman.

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO AL QUE SE DESTINA EL AGUA: Industrial.

TIPO DE INDUSTRIA: Planta de lavado de áridos.

LOCALIZACIÓN DEL USO:

TOPÓNIMO: La Marquesa.

TÉRMINO MUNICIPAL: Calzada de los Molinos.

PROVINCIA: Palencia.

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (363017, 4687786).

HUSO: 30.

POLIGONO: 3.

PARCELAS: 17.

CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS DEL USO: Suministro a una planta de lavado de árido de la parcela 17 del polígono 3 del término municipal de Calzada de los Molinos.

DOTACIÓN (m³/día): 240.

VOLÚMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 63.360.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 16,66.

CAUDAL CONTÍNUO MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 2,01.

2. CONDICIONES

2.1. CONDICIONES GENERALES:

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO. O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 04/02/2021 21:15:12

URL de verificacion: <https://sede.miteco.gob.es>





2.1.1. El Organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). Dicha instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (BOE nº 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden relativa tanto a la medición, registro, notificación y comunicaciones de datos como la llevanza el libro de registro del control efectivo de caudales (se adjunta anexo informativo sobre dichas obligaciones).

El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO. O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 04/02/2021 21:15:12

URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del T.R.L.A. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión. (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.7. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.8. La concesión, podrá ser revisada (art. 65 del T.R.L.A.):

a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) en casos de fuerza mayor.

c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.9. La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular. (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.10. La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras, así como que se ha procedido a la instalación del sistema de medición señalado en la condición general 2.1.3, para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.11. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO. O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 04/02/2021 21:15:12

URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.12. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.13. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de actuaciones, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

2.1.14. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.15. La concesión queda sujeta al pago de los cánones, tarifas, y tasas que resulten aplicables, según la normativa vigente en cada momento.

2.1.16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria, Sanidad o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

2.1.17. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

2.2.1. La instalación del contador se realizará en el **plazo de (1) mes**, contado a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto de acuerdo con las instrucciones técnicas del fabricante.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO. O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 04/02/2021 21:15:12

URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>



La normativa metrológica que han de cumplir los contadores válidos para un uso específico en la gestión del dominio público hidráulico es la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.

Un contador válido en el ámbito de la metrología legal con un uso específico en la gestión del dominio público hidráulico tiene que tener el marcado nacional establecido en el artículo 1.4 del anexo III del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, y constará de la letra m con una tilde encima y de los dos últimos dígitos del año en que se aplicó:



Es admisible la instalación de contadores con un marcado conforme al apartado IV del anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1988 (derogada por ITC/2451/2011) fabricados y ensayados con anterioridad a la fecha límite de aprobación fijada al fabricante (marcado épsilon).



1.2.2. Esta resolución no supone ni excluye las autorizaciones que puedan ser necesarias de la Administración Central, Autonómica o Local, de cuya obtención no queda eximido el solicitante, incluso cuando se trate de otros departamentos de este mismo Ministerio; y queda sujeta en particular a la legislación ambiental y de industria (art. 115.2.k del R.D.P.H.), debiéndose cumplir con lo dispuesto en el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera según el Real Decreto 863/1985 y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

1.2.3. El responsable de la seguridad del pozo es el propietario del terreno en que aquél se encuentra. Cualquier captación de agua subterránea deberá contar con las instalaciones de seguridad pertinentes para evitar el riesgo de caída accidental de personas y animales en su interior, o vertido de sustancias.

En este caso se requerirá la instalación de una valla perimetral que minimice el citado riesgo.

1.2.4. Si durante la explotación la captación quedara seca o no operativa, o se declarase la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, el titular deberá proceder al debido y completo sellado de dicha captación con material inerte, de tal forma que no quede alterado el flujo subterráneo en el entorno de la misma. Además, se procederá a la retirada de todos los materiales eléctricos y mecánicos para su reciclado, utilización o traslado a un vertedero autorizado, según establece el art. 188 bis del RDPH.

1.2.5. Queda prohibido el vertido de productos procedentes del proceso industrial para el que se conceden las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el





subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en el art. 245 y ss. del R.D.P.H.

1.2.6. Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan a las presentes condiciones. (Artículo 115.2.a. del R.D.P.H.).

1.2.7. La Confederación Hidrográfica del Duero se reserva el derecho a revisar, en su caso la presente concesión para adecuar las características y condiciones de la misma en virtud de lo resultante del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto vinculado al presente aprovechamiento de aguas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA PRESIDENTA,

Firmado electrónicamente

Cristina Danés de Castro

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO. O.A.





ANEXO

Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua del Dominio Público Hidráulico, de los retornos al citado dominio y de los vertidos al mismo. BOE nº 128, de 27 de mayo.

Categoría del aprovechamiento: 2ª (volumen máximo anual menor que 500.000 m³)

Expediente: CP-950/2018-PA (ALBERCA TTEC PDC)

- (i) Se adjunta libro de control en el que se realizarán las anotaciones de los volúmenes captados cada mes. Realice copias de las hojas de anotación para años sucesivos.
- (ii) En el primer trimestre de cada año natural debe subir a la web de esta CHD, O.A. (www.chduero.es → Gestión de la cuenca → Subida información contadores volumétricos) la información sobre los volúmenes captados el año natural anterior siguiendo las instrucciones que se facilitan en la aplicación y accediendo a la misma introduciendo el texto de la imagen y el siguiente usuario y clave (teniendo en cuenta mayúsculas y minúsculas):

Usuario: disponible en el libro de control adjunto.

Clave: disponible en el libro de control adjunto.

Si tiene problemas para subir la información o quiere hacer alguna observación, por favor diríjase al correo electrónico: sistemasdecontrol@chduero.es.

- (iii) En el libro de control deberán conservarse, al menos, los registros realizados en los cuatro (4) últimos años para permitir su examen en las inspecciones periódicas que se acuerden por el Organismo de cuenca o por la comunidad de usuarios, en su caso.
- (iv) No se admitirán tachaduras ni raspaduras en los distintos asientos del libro. Los errores se reflejarán con su corrección en el campo de observaciones.
- (v) El mantenimiento del sistema de medición se ha de realizar conforme a la legislación vigente relativa al control metrológico y a las instrucciones técnicas del fabricante.
- (vi) Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, Anexo III Apartado 4:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, desarrollado por el artículo 16.2 del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, la vida útil de estos contadores es de doce años, pudiendo ser ampliada según se establece en los puntos 3 y 4.

Estos contadores no estarán sujetos a verificación periódica, estando prohibida su reparación o modificación.
- (vii) En caso de avería, el contador deberá ser sustituido, previa autorización de esta CHD, O.A.
- (viii) Con independencia de las anteriores obligaciones, el titular deberá facilitar inmediatamente la información que en cualquier momento le solicite esta CHD, O.A. sobre las mediciones practicadas.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO. O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 04/02/2021 21:15:12

URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>

